



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Valledupar, conforme a proyecciones del DANE con corte al 30 de junio de 2023, cuenta con una población significativa que requiere el fortalecimiento de acciones orientadas a la inclusión social y la garantía de derechos, especialmente en grupos en condición de vulnerabilidad. En este contexto, se identifican brechas socioeconómicas más marcadas en la zona rural frente a la urbana, así como limitaciones en el acceso a servicios sociales y de salud, donde una proporción relevante de la población se encuentra afiliada al régimen subsidiado, evidenciando condiciones de mayor vulnerabilidad.

Adicionalmente, las dinámicas socioeconómicas del municipio reflejan altos niveles de informalidad laboral, predominando el trabajo por cuenta propia y actividades de baja estabilidad económica, lo que impacta directamente en la calidad de vida y en las condiciones de cuidado y acompañamiento de los miembros del núcleo familiar, particularmente de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

En este sentido, se hace necesario implementar estrategias de atención integral psicosocial que permitan fortalecer las capacidades individuales, familiares y comunitarias, promoviendo procesos de inclusión, participación y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Estas acciones buscan, además, contribuir a la construcción de entornos protectores, la mitigación de riesgos sociales y el fomento de la convivencia ciudadana en el municipio de Valledupar, Cesar.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

La identificación de la necesidad de este proyecto parte de un análisis crítico de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el municipio de Valledupar, quienes enfrentan un escenario de exclusión multicausal. Se ha detectado que una parte considerable de esta población se encuentra en una situación de invisibilidad técnica y social, donde las barreras del entorno no solo son de carácter físico o arquitectónico, sino principalmente actitudinales y comunicativas. Esta realidad impide que los menores ejerzan su derecho a la participación ciudadana y al desarrollo de su autonomía, perpetuando ciclos de dependencia y segregación que afectan tanto su bienestar emocional como la estabilidad de sus núcleos familiares.

En el contexto local, se evidencia una carencia de servicios y asistencia especializados que ofrezcan un acompañamiento psicosocial con enfoque de derechos y que, al mismo tiempo, trabajen en la creación de entornos de convivencia inclusivos. Las familias de estos menores a menudo carecen de las herramientas pedagógicas y el apoyo profesional necesario para gestionar diagnósticos complejos como el autismo, el síndrome de Down o discapacidades múltiples, lo que deriva en un agotamiento de los cuidadores y en una restricción de los espacios de socialización para el niño o adolescente. Esta brecha en la atención integral genera una vulneración sistemática de derechos, ya que el sistema actual no logra cubrir la demanda de intervenciones interdisciplinarias que promuevan habilidades cognitivas, socioemocionales y motrices fuera del ámbito estrictamente clínico.

Asimismo, la necesidad se fundamenta en la urgencia de transformar la percepción social de la discapacidad en el municipio. No existe actualmente una estrategia robusta que conecte a la población con discapacidad con la sociedad civil a través de encuentros sociocomunitarios que validen sus capacidades productivas y humanas. La falta de estos espacios de "Conexión Inclusiva" refuerza el estigma y la discriminación, limitando las oportunidades de los menores para integrarse de manera efectiva en la vida comunitaria. Por lo tanto, se hace imperativo que la administración municipal intervenga mediante un modelo que no solo brinde atención profesional de alta calidad, sino que también actúe como un puente para la reconstrucción del tejido social, garantizando que Valledupar avance hacia un modelo de ciudad garantista y sensible a la diversidad funcional de sus habitantes.

La administración municipal de Valledupar enfrenta un reto urgente, ampliar y fortalecer la oferta institucional para la atención integral psicosocial de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Esto implica no solo cumplir con los marcos legales, sino transformar la cultura institucional, ciudadana y comunitaria para garantizar que esta población sea parte activa del crecimiento de la ciudad. La inclusión no puede seguir siendo una meta lejana; debe convertirse en una acción cotidiana, sostenida y profundamente humana, por cuanto la población con discapacidad (PCD), enfrenta múltiples barreras que limitan su inclusión social, educativa, laboral y su acceso a servicios esenciales. Actualmente, la oferta de programas de atención integral

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Valledupar – Cesar

Teléfono: 57-5-5842400 Línea de Atención Gratuita 018000400382 / Correo electrónico: contacto@valledupar-cesar.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Es insuficiente y no está completamente adaptada a las necesidades específicas de esta población, lo que genera deficiencias en su desarrollo y calidad de vida.

Es así como el escenario actual, evidencia un contexto de limitaciones y barreras para la brindar atención psicosocial a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, entre las que se identifican:

- Deficiencia en inclusión social y socio productiva: La falta de oportunidades de empoderar habilidades, competencias y autonomía para convertir adolescentes en personas productivas laboralmente y el desconocimiento sobre la normatividad vigente en inclusión laboral, generan exclusión y dependencia económica de las personas con discapacidad, las entidades públicas, instituciones y empresas no cuentan con mecanismos eficaces para garantizar su acceso y permanencia de su convivencia social.
- Limitadas acciones pedagógicas, lúdico recreativas y metodologías que afiancen los procesos de aprendizaje y generación de autonomía productiva, pues el sistema educativo presenta falencias en la implementación de estrategias pedagógicas inclusivas, lo que dificulta la participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el ámbito escolar.
- Bajo reconocimiento de sus derechos como personas vulnerables socialmente, la existencia latente en el acceso a servicios esenciales como salud, educación, transporte y recreación debido al desconocimiento de los derechos de las PCD y la falta de acciones que promuevan su ejercicio efectivo.
- Escaso apoyo a cuidadores y familias, pues los padres, madres y cuidadores de personas con discapacidad, carecen de formación y herramientas adecuadas para la atención, el acompañamiento y la promoción de la autonomía de sus familiares, lo que repercute en su bienestar emocional y social.
- Pocas acciones comunitarias, de convivencia e integración social para la inclusión, la sociedad mantiene estereotipos y actitudes excluyentes hacia la PCD, lo que dificulta su integración en actividades cotidianas y comunitarias.
- Oferta institucional limitada y fragmentada, aunque existen esfuerzos, la atención psicosocial integral aún no está plenamente consolidada. En 2024, se reportó que 861 estudiantes con discapacidad reciben acompañamiento pedagógico en 31 instituciones educativas, pero este apoyo se concentra en el ámbito escolar y no necesariamente incluye componentes psicosociales profundos como salud mental, acompañamiento familiar o desarrollo emocional.
- Falta de cobertura en zonas urbanas y periféricas, aumento de barrios periféricos de Valledupar enfrentan mayores barreras de acceso, tanto por limitaciones geográficas como por escasez de personal capacitado y recursos logísticos.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- Escasa promoción de habilidades productivas desde la infancia, por cuanto se evidencia que los programas actuales no contemplan el desarrollo de competencias para la vida, ni habilidades productivas adaptadas a las capacidades de esta población. Esto impide que los niños y adolescentes con discapacidad se proyecten como ciudadanos activos y autónomos en el futuro.
- Estigmatización y baja sensibilización comunitaria, por cuanto muy a pesar de avances en educación inclusiva, persisten imaginarios sociales excluyentes que dificultan la integración plena. La falta de campañas de sensibilización y formación ciudadana perpetúa el estigma y limita la participación de esta población en espacios comunitarios.
- Limitaciones en infraestructura y accesibilidad, aún falta mucho por crear conciencia ciudadana en el uso preferente de los derechos de las personas con discapacidad en la sociedad y sus escenarios de convivencia, de modo que tanto instituciones educativas y espacios públicos cuenten con condiciones físicas adecuadas para garantizar el acceso y la movilidad de niños con discapacidad, lo que restringe su participación en actividades escolares, culturales y recreativas.

Finalmente, la falta de una atención psicosocial integral para niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Valledupar, de no ser atendida impactará en la reproducción de ciclos de exclusión y pobreza, que limitan su desarrollo personal y sus oportunidades educativas, laborales y sociales. Esta situación repercute en el tejido familiar y comunitario, ya que las familias enfrentan solas los desafíos que implica la discapacidad, lo que puede derivar en rupturas, abandono escolar y afectaciones emocionales. Además, la desconexión de esta población con los procesos de crecimiento urbano pone en riesgo la construcción de una ciudad verdaderamente incluyente, perpetuando desigualdades en medio de los avances en infraestructura, educación, cultura y economía.

Magnitud actual del problema a indicadores de referencia

La magnitud del problema en el municipio de Valledupar se refleja en la brecha persistente entre el número de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y el acceso real a servicios de apoyo psicosocial que garanticen su inclusión. Actualmente, una parte significativa de esta población se encuentra en una situación de vulnerabilidad extrema, no solo por su condición física o cognitiva, sino por la falta de un entorno que realice los ajustes razonables necesarios para su desarrollo. El problema se magnifica al observar que la mayoría de los menores identificados pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2, donde las familias carecen de recursos económicos para acceder a terapias privadas o programas de apoyo, lo que convierte la intervención del Estado en la única vía para evitar la segregación total y el deterioro de su calidad de vida.

Como indicadores de referencia para medir y abordar esta problemática, se han establecido parámetros técnicos que permiten cuantificar el impacto de la intervención. El primero de ellos es la tasa de cobertura de la atención integral, que busca cerrar la brecha de atención mediante la caracterización y diagnóstico



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

psicosocial de los beneficiarios en las comunas y zonas rurales del municipio. Otro indicador fundamental es el índice de fortalecimiento de habilidades, el cual evalúa el progreso de los menores en dimensiones cognitivas, comunicativas y socioemocionales tras la ejecución de los planes de atención individual. Estos indicadores no solo sirven como meta operativa, sino como base estadística para que la oficina de gestión social pueda monitorear la efectividad de la política pública de discapacidad a nivel local.

Finalmente, la magnitud del problema también se mide a través del impacto en el cuidador y el núcleo familiar. Los indicadores de referencia incluyen el nivel de capacitación y resiliencia de las familias, midiendo cuántos hogares han recibido herramientas pedagógicas para el manejo de la discapacidad en el entorno doméstico. La meta final del proyecto, reflejada en su presupuesto de seiscientos millones de pesos, apunta a transformar estos indicadores negativos en cifras de inclusión efectiva, donde la realización de encuentros socio comunitarios, sirva como el indicador definitivo de visibilización y validación de las capacidades de los niños y adolescentes ante la sociedad civil vallenata.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD COMO ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN Y CREACIÓN DE ENTORNOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR”.

2.1. Especificaciones Técnicas y alcance del objeto

Prestar servicios en apoyo a la gestión municipal para la atención integral psicosocial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad como estrategia de inclusión y creación de entornos de convivencia ciudadana en el municipio de Valledupar Cesar.

- **Indicador para medir el Objetivo:** atención integral a población en condición de discapacidad

Objetivos Específicos

- Organizar las acciones de intervención de alistamiento, articulación y desarrollo del plan general para la prestación de servicio profesionales y técnicos a población con discapacidad de niños, niñas y adolescentes.
- Ejecutar la intervención de campo en la atención psicosocial a los niños, niñas y adolescentes según el tipo de discapacidad (Autismo, Múltiple, Física, Intelectual, Sordo-Ceguera y Down).
- Propender acciones de integración comunitaria desde la atención psicosocial a los niños, niñas y adolescentes según el tipo de discapacidad como estrategia de inclusión y convivencia ciudadana.
- Propiciar la acción humana de interacción e inclusión como fuerzas vivas y socio productivas en correspondencia a las capacidades y habilidades de los niños, niñas y adolescentes según el tipo de



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

discapacidad en sus núcleos de convivencia social, mostrando los resultados alcanzados de la atención psicosocial integral.

1. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados de la ejecución del presente proyecto se dividen en entregables administrativos, técnicos y sociales, los cuales garantizan la trazabilidad y el cumplimiento del objeto contractual:

- Plan General de Trabajo y Cronograma Ajustado: Documento que contiene la ruta de intervención, la metodología de alistamiento y la articulación con actores institucionales y comunitarios debidamente formalizada (Etapa I).
- Base de Datos y Caracterización Psicosocial: Registro detallado de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, incluyendo instrumentos de identificación, diagnóstico psicosocial inicial y el mapa de necesidades por tipo de discapacidad (Etapa II).
- Planes de Atención Individual (PAI): Documentos técnicos por cada beneficiario donde se definan los objetivos de intervención pedagógica y psicológica, orientados al fortalecimiento de habilidades cognitivas, comunicativas y socioemocionales (Etapa III).
- Informes de Acompañamiento a Familias: Registro de las jornadas de orientación y apoyo a cuidadores en prácticas de crianza inclusiva y manejo del entorno doméstico (Etapa III).
- Memorias del Encuentro: Registro fotográfico, audiovisual y de asistencia del evento masivo de convivencia ciudadana, donde se validen las capacidades socioproductivas de los menores ante la sociedad civil (Etapa IV).
- Informe Final de Ejecución e Impacto: Documento técnico que consolide el desarrollo total de la atención psicosocial, los logros alcanzados, los desafíos identificados y las recomendaciones para la sostenibilidad de la política pública de discapacidad en el municipio (Etapa IV).
- Material Pedagógico y Didáctico Adaptado: Evidencia de la utilización de recursos accesibles y herramientas de juego/aprendizaje empleadas durante las sesiones de intervención con la población objetivo.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ALTERNATIVA

El proyecto se desarrollará en cuatro etapas estratégicas. La primera etapa, Organización y alistamiento, contempla acciones de preparación, articulación interinstitucional y diseño del plan general de atención a personas con discapacidad. Esta fase se divide en tres componentes: organización administrativa, alistamiento para la prestación del servicio, y una estrategia de divulgación y promoción a través de medios de comunicación y redes sociales, orientada a sensibilizar a la comunidad sobre la atención psicosocial. La segunda etapa, Trabajo de campo, corresponde a la ejecución directa de la intervención psicosocial con niños, niñas y adolescentes, según el tipo de discapacidad (Autismo, Múltiple, Física, Intelectual, Sordo-Ceguera y Síndrome de Down). Esta fase incluye seis líneas de acción: atención psicosocial, sociocultural, arte y juego,



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

control social, fomento familiar y fortalecimiento de habilidades para la inclusión. La tercera etapa, Participación social, busca promover la integración comunitaria mediante espacios de formación y capacitación dirigidos a familiares, cuidadores y actores educativos, con el fin de fomentar entornos de convivencia ciudadana. Se realizarán talleres con contenidos y materiales instruccionales para docentes, enfocados en metodologías ágiles para el aprendizaje inclusivo. Finalmente, la cuarta etapa, Encuentros socio comunitarios “Senderos de Ilusión”, propiciará espacios de interacción e inclusión que visibilicen las capacidades de los beneficiarios como agentes socio-productivos dentro de sus núcleos de convivencia. Esta etapa incluye dos fases: un encuentro masivo de convivencia entre sociedad civil, instituciones, familias y cuidadores, y la presentación formal de los resultados alcanzados en la atención psicosocial integral.

Etapas y fases de intervención del proyecto



ORGANIZACIÓN Y ALISTAMIENTO

Organizar las acciones de intervención de alistamiento, articulación y desarrollo del plan general para la prestación de servicio profesionales y técnicos a población con discapacidad de niños, niñas y adolescentes del Municipio de Valledupar.

Fase 1. Organización administrativa.

- 1.1. Conformación de equipos de profesionales para la ejecución e intervención de las actividades previstas.
- 1.2. Aprobación del plan general de trabajo para la prestación de servicios de atención integral psicosocial a la población objetivo con discapacidad.
- 1.3. Articulación con actores institucionales y comunitarios, directos e indirectos, para establecer y formalizar compromisos de colaboración orientados a la prestación del servicio de atención integral psicosocial a niños, niñas y adolescentes con discapacidad. La actividad incluirá espacios de diálogo, definición de responsabilidades y acuerdos de seguimiento. FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3"

Fase 2. Alistamiento de la prestación del servicio.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

1.4. Preparación de instrumentos para el registro e identificación de los beneficiarios (formato para registros, planillas de asistencia y consentimiento informado) para la atención psicosocial que integran por comunas del municipio de Valledupar. FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.4"

1.5 Realización de jornadas de inducción al talento humano, con el propósito de orientar, sensibilizar y alinear al equipo de trabajo con los objetivos, valores, enfoques y metodologías del Programa de Atención Integral Psicosocial para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, asegurando una comprensión clara de sus roles, responsabilidades y del impacto social esperado. FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.5"

1.6 Socialización y divulgación a las familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad al Programa de Atención Integral Psicosocial, presentando sus objetivos, beneficios, fases de ejecución y forma de participación activa. FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.6

1.7 Diseño de contenidos del material pedagógico e instruccional para niños, niñas, adolescentes con discapacidad y docentes para el abordaje psicosocial de ellos, sus familiares y cuidadores como población objetivo a intervenir, integrándolos a la planificación docente coherente con el Modelo Pedagógico de Inclusión. FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.7"

Fase 3. Estrategia de divulgación y promoción en medios de comunicación y redes sociales para la sensibilización de la atención psicosocial de esta población de discapacitados.

1.8 Articulación con Instituciones educativas para la divulgación del programa prestación de servicios para la atención integral psicosocial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad como estrategia de inclusión y creación de entornos de convivencia ciudadana en el municipio.

II. TRABAJO DE CAMPO

Ejecutar la intervención de campo en la atención psicosocial a los niños, niñas y adolescentes según el tipo de discapacidad (Autismo, Múltiple, Física, Intelectual, Sordo-Ceguera y Down) y de acuerdo con los componentes psicosocial, sociocultural, arte y juego, control social, de fomento familiar y fortalecimiento de habilidades y competencias para la inclusión y creación de entornos comunitario de convivencia ciudadana en el municipio.

Fase 1. Atención integral del componente Psicosocial.

2.1 Implementar actividades de fortalecimiento emocional, habilidades para la vida, construcción de redes de apoyo y herramientas para la gestión de la convivencia, promoviendo el crecimiento personal, la estabilidad familiar e inclusión plena en los diferentes ámbitos de su vida. FICHA TECNICA N° ETAPA 2 FASE 1 2.1

2.2 Jornadas de socializaciones en las instituciones educativas públicas o privadas que posibiliten la articulación intersectorial para la atención integral psicosocial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad como estrategia de inclusión y creación de entornos de convivencia ciudadana.

Fase 2. Atención integral del componente Sociocultural.

2.3 Jornadas de movilizaciones comunitarias en puntos estratégicos del municipio en las que niños, niñas y adolescentes con discapacidad, participen activamente en actividades territoriales que promuevan su visibilidad y reconocimiento, mediante la trasmisión de mensajes positivos sobre inclusión, derechos y convivencia ciudadana. FICHA TECNICA N° ETAPA 2 FASE 2 2.3



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2.4 Jornadas de socialización de derechos y convivencia inclusiva en entornos saludables de personas con discapacidad.

Fase 3. Atención integral en arte y juego.

2.5 Implementación de espacios de creación artística con ajustes razonables de acuerdo a los tipos de discapacidad para que los participantes exploren diversas técnicas y materiales para desarrollar sus expresiones creativas en pro de su autoestima, accesibilidad y participación plena. FICHA TECNICA N° ETAPA 2 FASE 3 2.5

Fase 4. Atención integral de control social.

2.6 Realización de encuentros deportivos a escala de las discapacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en interacción con líderes sociales, instituciones educativas y del sector oficial del municipio. FICHA TECNICA N° ETAPA 2 FASE 4 2.6

Fase 5. Atención integral de fomento familiar.

2.7 Desarrollo de tres talleres integrales de emprendimientos productivos para madres, padres y/o cuidadores compuestos por diferentes ejes temáticos con énfasis de creación artística, recreativas y de gastronomía. FICHA TECNICA N° ETAPA 2 FASE 5 2.7

Fase 6. Atención integral de fortalecimiento de habilidades y competencias.

1.8 Implementación de estrategias didácticas y lúdico formativas a través para el fortalecimiento de habilidades cognitivas, sociales y emocionales de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, promoviendo la autonomía personal y participación en iniciativas socio productivas vinculadas con sectores formales de productividad en el municipio.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Propender acciones de integración comunitaria desde la atención psicosocial a los niños, niñas y adolescentes según el tipo de discapacidad (Autismo, Múltiple, Física, Intelectual, Sordo-Ceguera y Down) como estrategia de inclusión y convivencia ciudadana en el municipio.

Fase 1: Espacios de formación y capacitaciones.

3.1. Realización de jornadas de formación integral con familiares, cuidadores y entornos de convivencia ciudadana para la interacción y participación social de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

3.2. Ejecución de talleres con contenidos y material instruccional para docentes referente a las metodologías ágiles en aprendizajes inclusivos participación social de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

FICHA TECNICA N° ETAPA 3 FASE 1 3.2

ENCUENTROS SOCIOCUMUNITARIOS "SENDEROS DE ILUSIÓN"

Propiciar la acción humana de interacción e inclusión como fuerzas vivas y socio productivas en correspondencia a las capacidades y habilidades de los niños, niñas y adolescentes según el tipo de discapacidad (Autismo, Múltiple, Física, Intelectual, Sordo-Ceguera y Down) en sus núcleos de convivencia social, mostrando los resultados alcanzados de la atención psicosocial integral.

Fase 1: Encuentro masivo de convivencia ciudadana entre la sociedad civil, instituciones, familiares y cuidadores que fortalezcan la interacción social y productiva.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

4.1. Realización de evento tipo feria para presentar y emprender habilidades socioproductivas acordes a sus necesidades de integración y sostenimiento. FICHA TECNICA N° ETAPA 4 FASE 1 4.1

Fase 2: Presentación formal de los resultados logrados de la atención psicosocial.

4.2. Presentación de informe impreso con el desarrollo y ejecución total de la atención psicosocial de la población objetivo, logros y desafíos por atender y mantener en la sociedad civil.

4.3. Exposición de los resultados logrados ante la entidad municipal y su grupo de personas involucradas en la ejecución del proyecto. FICHA TECNICA N° ETAPA 4 FASE 2 4.3

2.2. Plazos

2.2.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2026.

La vigencia del contrato se contará desde su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

2.2.2. Plazo de liquidación

Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.3. Lugar

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Valledupar y corregimientos, cuando a ello hubiere lugar acorde a las actividades previstas en el proyecto.

2.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)**

2.4.1. FORMA DE PAGO.

2.4.2 Forma Pago:

La retribución del servicio se pagará al operador así:

El valor del contrato será cancelado por la entidad contratante mediante pagos parciales, conforme al avance en la ejecución de las actividades de atención psicosocial dirigidas a niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, previamente aprobadas por la supervisión del contrato.

Los pagos se realizarán de manera mensual (o según se defina: bimestral / contra entrega), previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

Informe detallado de actividades ejecutadas, el cual deberá contener como mínimo:

- Descripción de las intervenciones psicosociales realizadas.
- Número de beneficiarios atendidos, con sus respectivos soportes.
- Metodologías aplicadas en los procesos de atención.
- Resultados alcanzados y avances frente a los objetivos propuestos.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- Registro de asistencia y evidencias de las actividades desarrolladas (formatos, fotografías, actas, entre otros).
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que las actividades se ejecutaron conforme a las obligaciones contractuales, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia en la atención psicosocial brindada a la población objeto.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Factura o cuenta de cobro, según corresponda.

Parágrafo: Los pagos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento efectivo de las actividades de atención psicosocial, priorizando el enfoque diferencial, la protección integral de los niños con discapacidad y la adecuada implementación de estrategias de intervención acordes con sus necesidades..

El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato.

La entidad no girará anticipo.

2.5. Obligaciones de las partes (Responsabilidades y competencias)

2.5.1. Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir.
2. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución de las actividades (cuando a ello hubiere lugar).
3. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del contrato.
4. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato cumpla con el perfil requerido por la entidad.
5. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Municipio, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
7. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual.
8. Comunicar al Supervisor o quien haga sus veces, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo de la operación las actividades programadas.
9. Desarrollar las actividades propuestas en el presente documento y en la propuesta presentada.
10. Contar con la disponibilidad presupuestal y los recursos monetarios requeridos y oportunos para la ejecución del contrato.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU
CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Valledupar.
16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
17. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el cumplimiento de la cobertura mínima de población beneficiaria definida por el municipio, asegurando la atención efectiva de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en cada una de las actividades programadas.
2. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato un equipo interdisciplinario idóneo (psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas u otros profesionales afines), que cumpla con los perfiles, experiencia y competencias requeridas para la atención psicosocial de población con discapacidad.
3. Diseñar, implementar y ejecutar estrategias de intervención psicosocial con enfoque diferencial, inclusivo y de derechos, orientadas al fortalecimiento emocional, social y familiar de los beneficiarios.
4. Garantizar que las actividades psicosociales se desarrollen en entornos seguros, accesibles, inclusivos y adecuados a las condiciones físicas, cognitivas y sensoriales de los niños con discapacidad.
5. Elaborar y aplicar planes de atención psicosocial individuales y/o grupales, de acuerdo con las necesidades específicas de cada beneficiario, incluyendo seguimiento y evaluación de avances.
6. Implementar metodologías lúdicas, pedagógicas y terapéuticas apropiadas para la edad y tipo de discapacidad de los participantes, promoviendo su participación activa.
7. Realizar procesos de orientación y acompañamiento psicosocial a las familias y/o cuidadores, fortaleciendo sus capacidades para el cuidado, inclusión y desarrollo integral de los niños.
8. Llevar registros individuales de atención, evolución y seguimiento de cada beneficiario, garantizando la confidencialidad de la información conforme a la normatividad vigente en protección de datos personales.
9. Identificar oportunamente situaciones de riesgo, vulneración de derechos o afectaciones en la salud mental de los beneficiarios, y activar las rutas de atención institucional correspondientes.
10. Coordinar acciones con el equipo institucional (salud, educación, bienestar social u otros), garantizando la integralidad en la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
11. Cumplir con los lineamientos técnicos, protocolos de atención y rutas establecidas por la entidad territorial para la atención psicosocial de población con discapacidad.
12. Disponer del personal logístico necesario para el desarrollo de las actividades, así como de los materiales pedagógicos, didácticos y terapéuticos requeridos.
13. Suministrar los servicios en los lugares previamente definidos y coordinados con la entidad, garantizando oportunidad y calidad en la atención.
14. Coordinar previamente con la supervisión del contrato la programación de las actividades, cronogramas, metodologías y recursos necesarios para su ejecución.
15. Presentar informes mensuales detallados de las actividades realizadas, incluyendo:



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- Número de beneficiarios atendidos.
 - Tipo de intervenciones realizadas.
 - Resultados obtenidos y avances.
 - Dificultades presentadas y acciones de mejora.
16. Adjuntar a los informes los soportes correspondientes, tales como listados de asistencia, registros de atención, evidencias fotográficas y demás documentos que acrediten la ejecución.
 17. Garantizar el cumplimiento de los principios de dignidad humana, inclusión, no discriminación, interés superior del niño y enfoque de derechos en todas las actividades desarrolladas.
 18. Asumir los costos de transporte de personal, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato en los lugares definidos.
 19. Informar periódicamente a la supervisión y/o interventoría sobre el avance técnico, administrativo y financiero del contrato, conforme a los mecanismos establecidos.
 20. Atender de manera oportuna, completa y verificable los requerimientos realizados por la supervisión, interventoría, la entidad contratante y los entes de control.

2.5.2 Del Municipio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 2. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría.
5. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante oficio, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría.
6. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Las demás que por Ley o contrato le correspondan



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2.5.5 Supervisión.

La supervisión será ejercida por la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar, la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

Capítulo 3. Modalidad de selección del contratista. Fundamentos jurídicos que soportan su elección

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Si bien los servicios objeto del presente proceso podrían enmarcarse dentro de modalidades excepcionales a la regla general, el Municipio de Valledupar ha determinado que la modalidad más adecuada corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la naturaleza del objeto contractual y al valor estimado del mismo.

Esta modalidad permite garantizar la selección objetiva del contratista, asegurando condiciones de transparencia, economía y eficiencia, sin sacrificar la calidad requerida en la prestación de los servicios de atención psicosocial dirigidos a población vulnerable, específicamente niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

En ese sentido, el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta idóneo, toda vez que permite evaluar adecuadamente las condiciones técnicas, la idoneidad del proponente, la experiencia y la capacidad operativa, elementos esenciales para asegurar el cumplimiento de los altos estándares de calidad que exige el desarrollo del objeto contractual.

Adicionalmente, esta modalidad se ajusta a los principios de la contratación estatal, en especial los de selección objetiva, transparencia y responsabilidad, garantizando una adecuada escogencia del contratista que ofrezca las mejores condiciones para la entidad y la población beneficiaria..

El artículo 2.2 de la Ley 1150 de 2007, en su encabezado, señala que “la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”. Una lectura rigurosa de la anterior disposición permite entender que en los casos en que la ley autorice la utilización del mecanismo de la selección abreviada a efectos de seleccionar al contratante de la Administración, no resulta obligatorio que se utilice este mecanismo, sino que también podrá utilizarse concurrentemente la licitación pública.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

La anterior afirmación resulta de la redacción de la misma norma que, al igual que lo hacía el artículo 24.1 de la Ley 80 de 1993, utiliza la expresión “puedan” que da a entender que se trata de la consagración de una facultad discrecional de la Administración, en la medida en que no la está obligando a aplicar irrestrictamente algún procedimiento en particular. Además, la conclusión se sustenta, desde un punto de vista sustancial, en el hecho de que el procedimiento de licitación pública garantiza, de manera más amplia, los principios de la libre concurrencia, la publicidad, la igualdad, la imparcialidad, la contradicción y el deber de selección objetiva. Obviamente lo anterior no significa que la selección abreviada no lo haga, simplemente quiere decir que el diseño legal de la licitación pública y las etapas que ella implica, permiten entender que los principios mencionados tienen mayor oportunidad de ser garantizados con el mecanismo más general de selección de contratistas. Lo expresado, encuentra sustento sustancial adicional en el hecho de que la selección abreviada, según la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 y como lo expusimos en el acápite anterior, obedece a la idea de crear mecanismos de contratación que fortalezcan la eficiencia en la contratación estatal, de tal manera que para este caso en específico la licitación pública permite una selección más eficiente pues es a través de esta que podemos escoger a un contratista que garantice altos estándares de calidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, se sustenta jurídicamente la modalidad de selección del presente proceso en el Decreto 1082 de 2015, en su Sección 1 – Modalidades de Selección, Sub sección 1 – Licitación Pública y todas las normas vigentes concordantes aplicables; así las cosas y en virtud de lo descrito anteriormente la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista será la de la selección abreviada de menor cuantía

Capítulo 4. Valor Estimado del Contrato

4.1. Presupuesto Oficial

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)**, amparados con la disponibilidad CDP 1956 de fecha 25 de marzo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar procede a indicar la forma como estos fueron calculados, así como sus respectivos soportes: Para la determinación del valor aproximado del servicio a contratar, se tuvo en cuenta primero que todo el presupuesto aprobado en el proyecto priorizado y viabilizado el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)**Incluido I.V.A., **presupuesto que se obtuvo en estudio de mercado realizado durante la estructuración del proyecto y que fue el resultado de cotizaciones solicitadas por la entidad.**

Las cotizaciones realizadas arrojaron diferentes valores, de los cuales se obtuvo un valor promedio el mercado, el cual se obtuvo de una valoración matemática de las cotizaciones obtenidas en el mercado en la etapa de formulación del proyecto de inversión. El valor a contratar se encuentra en el presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2025, deducidos de los rubros antes enunciados.

ESTUDIO DE MERCADO.

Para estimar el valor del contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de Valledupar, la sectorial, como ya se adujo, realizó un ESTUDIO MERCADO con base en cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, así mismo, se tuvo en cuenta la utilidad razonable del contratista, la carga impositiva del municipio, todo lo anterior multiplicado por el plazo que va a tener el contrato en mención, es decir, 3 meses. Dentro del valor total están estimados todos los impuestos y estampillas de ley (9%) que se deben cancelar.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ÍTEMS	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO MES	TIEMPO (SEM)	VALOR PARCIAL	TOTALES
COORDINACIÓN TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DEL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III / COORDINADOR TÉCNICO	1	PROFESIONAL	\$ 5.500.000,00	12	\$ 16.500.000,00	\$ 16.500.000,00

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Valledupar – Cesar

Teléfono: 57-5-5842400 Línea de Atención Gratuita 018000400382 / Correo electrónico: contacto@valledupar-cesar.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III / GESTOR ADMINISTRATIVO	1	PROFESIONAL	4.500.000,00	12	13.500.000,00	13.500.000,00
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III / GESTOR PEDAGÓGICO	1	PROFESIONAL	4.500.000,00	8	9.000.000,00	9.000.000,00
	TÉCNICO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	TÉCNICO	2.400.000,00	12	7.200.000,00	7.200.000,00
	PROFESIONAL III / INGENIERO DE SISTEMAS	1	PROFESIONAL	3.700.000,00	8	7.400.000,00	7.400.000,00
	PROFESIONAL III / COMUNICADOR SOCIAL Y/O AUDIOVISUAL	1	PROFESIONAL	3.700.000,00	12	11.100.000,00	11.100.000,00
	PROFESIONAL II / DISEÑADOR GRÁFICO	1	PROFESIONAL	3.500.000,00	4	3.500.000,00	3.500.000,00
	PROFESIONAL III / CONTADOR PÚBLICO	1	PROFESIONAL	3.700.000,00	8	7.400.000,00	7.400.000,00
	TÉCNICO / AUXILIAR ENFERMERIA	1	TÉCNICO	2.400.000,00	12	7.200.000,00	7.200.000,00
	PROFESIONAL III / TRABAJADOR SOCIAL	2	PROFESIONAL	3.500.000,00	12	10.500.000,00	21.000.000,00
	PROFESIONAL III / PSICÓLOGO	2	PROFESIONAL	3.500.000,00	12	10.500.000,00	21.000.000,00
	PROFESIONAL III / LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	2	PROFESIONAL	3.500.000,00	12	10.500.000,00	21.000.000,00
SUBTOTAL EQUIPO HUMANO							\$ 145.800.000,00
DESCRIPCIÓN / ÍTEMS		CANTIDAD COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDAS	TIEMPO (SEM)	VALOR PARCIAL	TOTALES
ARRIENDO DE OFICINA DE 70 MTS2 EN ESTRATOS 3 Y 4 EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR CON EQUIPO DE 2 AIRES ACONDICIONADO TIPO SPLIT 18BTU (INCLUYE: SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ELECTRICIDAD, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO E INTERNET).		1	UNIDAD	1	12	2.550.000,00	7.650.000,00
SUMINISTROS DE MATERIALES Y ÚTILES BÁSICOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA OPERACIONES Y GESTIÓN		1	UNIDAD	1	12	470.000,00	1.410.000,00
ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, MOBILIARIO DE OFICINA Y PUESTOS DE TRABAJO POR MES: COMPUTACIÓN: 6 COMPUTADORES DE ESCRITORIO COMPUMAX ONIX AMD RYZEN 3-5425U 6 TABLET COVER Y S PEN PANTALLA 10.4", BLOCK DE NOTAS CON S PEN, BATERÍA DE 7,040 MAH, 13 HORAS DE AUTONOMÍA. ALMACENAMIENTO DE 1 TB CON MICROSD. MOBILIARIO DE OFICINA Y PUESTOS DE TRABAJO: 8 PUESTOS DE TRABAJO DE 1.50 X 1.30 MTS CON ARCHIVADOR: ESCRITORIO EN L DE 1.50 X 1.30 MTS: SUPERFICIE EN TABLEX DE 25 MM, ENCHAPADO EN LAMINADO DE ALTA PRESIÓN, UN FALDÓN DE 1,50 X 30 CM METÁLICO CON ARCHIVADOR METÁLICO 2X1. 8 SILLAS SECRETARIAL MAESTRA LA8031L1 POLIPROPILENO NEGRO ESPALDAR NEGRO. 6 SILLAS INTERLOCUTORAS CON ESPALDAR EN POLIPROPILENO, ASIENTO TAPIZADO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD EN TELA VINÍLICA		1	UNIDAD	1	12	3.297.000,00	9.891.000,00
ARRIENDO UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD PARA 14 PERSONAS (MOVILIZACIÓN IDA Y VUELTA EN ZONAS URBANAS Y PERIFÉRICAS) PCD. (SE REQUIEREN 3 UNIDADES POR CADA MES). INCLUYE: CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.		1	UNIDAD	3	12	15.330.000,00	137.970.000,00
SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES							\$ 156.921.000,00

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ÍTEMS	CANTIDAD COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDAS	TIEMPO (SEM) ETAPA	VALOR PARCIAL	TOTALES
I. ORGANIZACIÓN Y ALISTAMIENTO	KIT DE DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL (1 GORRA + 1 CARNET + 1 CHALECO + 2 POLOS) *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3*	1	KIT	15	2	270.000,00	4.050.000,00
	ARRIENDO DE SALÓN CLIMATIZADO CON AIRE ACONDICIONADO, CON SILLAS Y CONFIGURACIÓN TIPO AUDITORIO CON MESAS VESTIDAS - MATELES- Y SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS CON CAPACIDAD PARA 50 PERSONAS, MESA AUXILIAR PRESIDIO / PODIUM. DURANTE MEDIA HORANDA 4 HORAS. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3*	1	UNIDAD	2	2	520.000,00	1.040.000,00
	EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y ELÉCTRICO *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.4*	1	UNIDAD	2	2	200.000,00	400.000,00
	REFRIGERIOS. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3*	1	UNIDAD	100	2	10.400,00	1.040.000,00
	ESTACIÓN DE CAFÉ PERMANENTE E ILIMITADO PARA 50 PERSONAS *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3*	1	UNIDAD	2	2	250.000,00	500.000,00



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

CARPETAS TIPO PORTAFOLIO O CON SOLAPAS, FABRICADA EN MATERIAL RESISTENTE Y DE ALTA CALIDAD, COMO CARTULINA GRUESA, CARTÓN CORRUGADO O POLIPROPILENO, CON UN GRAMAJE MÍNIMO DE 250 G/M. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3*	1	UNIDAD	50	2	\$ 3.400,00	\$ 170.000,00
AGUA POTABLE EN BOTELLAS PET DE 600 ML SELLADAS Y REGRIGERADAS. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3*	1	UNIDAD	1700	2	\$ 1.120,00	\$ 1.904.000,00
CONFERENCISTA INVITADO CHARLA 2 HORAS *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3*	1	HORA LABOR CÁTEDRA	2	2	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
PERSONAL DE APOTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO MEDIA JORNADA 4 HORAS DE LABORES. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 1 1.3*	1	UNIDAD	4	2	\$ 40.000,00	\$ 160.000,00
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REGISTRO DE PARTICIPANTES REGISTRO ASISTENCIAS Y CONSENTIMIENTOS INFORMADOS *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.4*	1	UNIDAD	1200	2	\$ 400,00	\$ 480.000,00
SUMINISTRO DE TABLAS PLANILLERA *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.4*	1	UNIDAD	15	2	\$ 35.650,00	\$ 534.750,00
HUELLERO PORTÁTIL FABRICADO EN PLÁSTICO ABS O POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA. * VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.4*	1	UNIDAD	15	2	\$ 7.500,00	\$ 112.500,00
CAJA DE LAPICERO ESTEREOGRÁFICO COLOR NEGRO RETRAILITIL X 10 UNIDAD. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.4*	1	UNIDAD	4	2	\$ 33.600,00	\$ 134.400,00
ARRIENDO DE SALÓN CLIMATIZADO CON AIRE ACONDICIONADO, CON SILLAS Y CONFIGURACIÓN TIPO AUDITORIO CON MESAS VESTIDAS - MATELES- Y SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS CON CAPACIDAD PARA 350 PERSONAS, MESA AUXILIAR PRESIDUM / PODIUM. DURANTE MEDIA HORANDA 4 HORAS. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.6*	1	UNIDAD	1	2	\$ 2.100.000,00	\$ 2.100.000,00
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y ELÉCTRICO *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.6*	1	UNIDAD	1	2	\$ 2.470.000,00	\$ 2.470.000,00
REFRIGERIOS. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.6*	1	UNIDAD	350	2	\$ 10.400,00	\$ 3.640.000,00
ESTACIÓN DE CAFÉ PERMANENTE E ILIMITADO PARA 350 PERSONAS *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.6*	1	UNIDAD	1	2	\$ 870.000,00	\$ 870.000,00
IMPRESIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN DE AFICHE TAMAÑO DOBLE CARTA (43 cm X 56 cm), ELABORADAS EN PAPEL COUCHÉ MATE O BRILLANTE DE 150 G/M², CON IMPRESIÓN A FULL COLOR EN MODO CMYK Y ACÁBADO DE TEXTURA SUAVE PLÁSTIFICADO *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.6*	1	UNIDAD	1000	2	\$ 5.600,00	\$ 5.600.000,00
PERSONAL DE APOTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO MEDIA JORNADA COMPLETA 8 HORAS DE LABORES. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.6*	1	UNIDAD	15	2	\$ 80.000,00	\$ 1.200.000,00
SERVICIO DE DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN PARA EL ENCUENTRO FAMILIAR *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.6*	1	UNIDAD	1	2	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
SERVICIO DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE CARTILLA INCLUSIVA PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. DIMENSIONES: TAMAÑO CARTA (21,6 X 27,9 CM) O MEDIA CARTA (14,8 X 21 CM). *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 1 FASE 2 1.7*	1	UNIDAD	500	2	\$ 22.600,00	\$ 11.300.000,00
SUBTOTAL ETAPA I				2		\$ 40.505.650,00

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ÍTEMS	CANTIDAD COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDAS	TIEMPO (SEM) ETAPA	VALOR PARCIAL	TOTALES
II. TRABAJO DE CAMPO	EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y ELÉCTRICO *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1 2.1*	1	UNIDAD	2	7	\$ 200.000,00	\$ 400.000,00
	REFRIGERIOS REFORZADOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1 2.1* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 2 2.3*	1	UNIDAD	4950	7	\$ 16.000,00	\$ 79.200.000,00
	COMPENSACIÓN LABOR TÉCNICA PARA TALLERISTAS (2 HORAS POR TALLER) *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1 2.1* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 3 2.5*	1	HORA TALLER	32	7	\$ 150.000,00	\$ 9.600.000,00
	PERSONAL DE APOTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO MEDIA JORNADA 4 HORAS DE LABORES. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1 2.1* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 2 2.3* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 3 2.5*	1	UNIDAD	28	7	\$ 40.000,00	\$ 1.120.000,00
	ARRIENDO POR 4 HORAS DE KIT LOGÍSTICO PARA LOS 16 TALLERES COMPUESTO POR: 24 MESAS RECTANGULARES, 150 SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS, 8 CARPAS EN LONA DE 4x4 MTS., 8 CAVAS DE ICOPOR GRANDES PARA LA REFRIGERACIÓN DE LA HIDRATACIÓN, 8 CANENAS PUNTO ECOLÓGICO. INCLUYE: TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1 2.1* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 3 2.5 + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 3 2.5*	1	UNIDAD	3	7	\$ 3.132.000,00	\$ 9.396.000,00
	AGUA POTABLE EN BOTELLAS PET DE 600 ML SELLADAS Y REGRIGERADAS. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1 2.1* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1 2.1* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1 2.1*	1	UNIDAD	4150	7	\$ 1.120,00	\$ 4.648.000,00

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Valledupar – Cesar

Teléfono: 57-5-5842400 Línea de Atención Gratuita 018000400382 / Correo electrónico: contacto@valledupar-cesar.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2 FASE 2.2.3* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 4.2.6* + *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 5.2.7*							
KIT DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y JUEGOS PARA TALLERES. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1.2.1*	1	KIT	1	7		\$ 10.588.051,00	\$ 10.588.051,00
ARRIENDO POR 4 HORAS DE KIT LOGÍSTICO PARA MOVILIZACIONES SOCIALES A ESPACIOS PÚBLICOS COMPUESTO POR: 10 MESAS RECTANGULARES CON MANTELE, 8 CAVAS DE ICOPOR GRANDES PARA LA REFRIGERACIÓN DE LA HIDRATACIÓN, 8 CANENAS PUNTO ECOLÓGICO. INCLUYE: TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 2.2.3*	1	UNIDAD	1	7		\$ 683.000,00	\$ 683.000,00
ALQUILER DE SONIDO BÁSICO PARLANTE CON PEDESTAL Y MICRÓFONO POR 4 HORAS *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 2.2.3*	1	UNIDAD	1	7		\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
SUMINISTRO DE KIT DE ASEO CONTROL DE ESFÍNTERES COMPUESTO POR: 10 PAQUETES DE PAÑITOS HUMEDOS, 5 PAQUETES DE PAÑALES DESECHABLES TALLA S, 3 BOTIQUÍN VIAJERO DE PRIMEROS AUXILIOS Y 40 PAQUETES DE TOALLAS DE APAEL ABSORBENTES. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 2.2.3*	1	UNIDAD	1	7		\$ 1.133.000,00	\$ 1.133.000,00
KIT DE MATERIALES DIDÁCTICOS, DOTACIÓN Y PINTURA PARA TALLERES ATENCIÓN INTEGRAL EN ARTE Y JUEGO. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1.2.1*	1	KIT	1	7		\$ 21.493.730,00	\$ 21.493.730,00
ESTACIÓN DE CAFÉ PERMANENTE E ILIMITADO PARA 200 PERSONAS *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 5.2.7*	1	UNIDAD	3	7		\$ 570.000,00	\$ 1.710.000,00
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y ELÉCTRICO *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 5.2.7*	1	UNIDAD	1	7		\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
REFRIGERIOS SENCILLO PARA FAMILIARES Y CUIDADORES. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 5.2.7*	1	UNIDAD	450	7		\$ 10.400,00	\$ 4.680.000,00
SUBTOTAL ETAPA II							\$ 145.051.781,00

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ÍTEMS	CANTIDAD COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDAS	TIEMPO (SEM) ETAPA	VALOR PARCIAL	TOTALES
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL	EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y ELÉCTRICO *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 3 FASE 1.3.3*	1	UNIDAD	3	2	\$ 200.000,00	\$ 600.000,00
	AGUA POTABLE EN BOTELLAS PET DE 600 ML SELLADAS Y REGRIGERADAS. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 3 FASE 1.3.3*	1	UNIDAD	110	2	\$ 1.120,00	\$ 123.200,00
	REFRIGERIOS SENCILLO PARA FAMILIARES Y CUIDADORES. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 3 FASE 1.3.3*	1	UNIDAD	110	2	\$ 10.400,00	\$ 1.144.000,00
	SUBTOTAL ETAPA III						

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN / ÍTEMS	CANTIDAD COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDAS	TIEMPO (SEM) ETAPA	VALOR PARCIAL	TOTALES
IV. ENCUENTROS SOCIOCOMUNITARIOS "SENDEROS DE ILUSIÓN"	ARRIENDO POR 5 HORAS DE KIT LOGÍSTICO PARA ENCUENTROS SOCIOCOMUNITARIOS FERIA DE TALENTOS Y OPORTUNIDADES INCLUSIVAS SENDEROS DE ILUSIÓN: 75 MESAS RECTANGULARES CON MANTELES, 300 SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS, 8 CAVAS DE ICOPOR GRANDES PARA LA REFRIGERACIÓN DE LA HIDRATACIÓN, 8 CANECAS PUNTO ECOLÓGICO. INCLUYE: TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 4 FASE 1.4.1*	1	UNIDAD	1	1	\$ 4.760.500,00	\$ 4.760.500,00
	ARRIENDO PLANTA ELÉCTRICA DE 15 KVA POR 5 HORAS, INCLUYE: OPERADOR, TRASLADOS, MONTAJE Y DESMONTAJE. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 4 FASE 1.4.1*	1	UNIDAD	1	1	\$ 960.000,00	\$ 960.000,00
	ARRIENDO SISTEMA DE SONIDO CON OTROS ELEMENTOS DE 04 A 06 CABINAS Y MICRÓFONOS CON MÁS 500 WAT 5 HORAS, INCLUYE: OPERADORES, TRASLADOS, MONTAJE Y DESMONTAJE. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 4 FASE 1.4.1*	1	UNIDAD	1	1	\$ 1.850.000,00	\$ 1.850.000,00
	COMPENSACIÓN POR LABOR TÉCNICA COMO MAESTRO DE CEREMONIA EVNTO COMUNITARIO DE CIERRE POR 4 HORAS DE LABOR *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 2 FASE 1.2.1*	1	HORA	4	1	\$ 75.000,00	\$ 600.000,00
	COMPENSACIÓN POR PRESENTACIÓN MUSICAL TAMBOBANDA PAPAYERA EVENTO DE CIERRE *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 4 FASE 1.4.1*	1	UNIDAD	1	1	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00
	AGUA POTABLE EN BOTELLAS PET DE 600 ML SELLADAS Y REGRIGERADAS. *VER FICHA TÉCNICA N° ETAPA 4 FASE 1.4.1*	1	UNIDAD	2500	2	\$ 1.120,00	\$ 2.800.000,00
	SERVICIO DE AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN DE ESTAND CON ARREGLOS DE GLOBOS	1	UNIDAD	150	1	\$ 9.237,00	\$ 1.385.550,00
	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE INFORME FINAL IMPRESIONES A FULL COLOR, 600 PÁGINAS, PAPEL PROPALCOTE, SERVICIO DE ANILLADO CON TAPA CARTULINA, MÁS CD. (Se entregan 3 ejemplares)	1	UNIDAD	1	1	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
SUBTOTAL ETAPA IV							\$ 14.056.050,00

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Valledupar – Cesar

Teléfono: 57-5-5842400 Línea de Atención Gratuita 018000400382 / Correo electrónico: contacto@valledupar-cesar.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$	504.201.681
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	19%	\$	95.798.319
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		\$	600.000.000

ANALISIS DEL SECTOR: Se realiza por el equipo de apoyo al proceso de contratación de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.2.9, inciso 3, y 4 del manual de contratación de esta entidad; adoptado mediante Decreto No. 000239 del 31 de julio de 2014. En virtud de los principios de transparencia, economía, celeridad y eficiencia que rigen la contratación pública, se tendrá en cuenta y aplicarán los estudios de sector ya realizados por la entidad para anteriores procesos de contratación de servicios que pertenecen al mismo sector económico del servicio que se busca contratar en el presente proceso de selección. El estudio se adjunta al expediente contractual contentivo de los estudios previos.

Capítulo 5. Factores de selección y criterios de evaluación

En desarrollo del presente proceso se dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes" ...

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable". El cual dicta que "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas..."

La capacidad jurídica, de organización, de experiencia, y financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La selección del contratista se realiza a través de una selección abreviada.

1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN)

CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, para personas jurídicas.
3. Registro Mercantil, cuando se trate de Persona Natural.
4. Copia de Cédula de Ciudadanía.
5. Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal si es la condición del oferente. Los proponentes deberán, si es del caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
7. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT, la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
8. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
9. Poder. Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado, este documento se anexará en el evento en que el proponente actúe a través de apoderado.
10. Registro Único Tributario (RUT).
11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así:

Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de los consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar el pago de la seguridad donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y pago de parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (planilla de pago). En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría la parte contratante deberá verificar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos Anexo No. 9 en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

12. certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
14. Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse en firme y vigente, la información financiera contenida a la fecha de cierre del proceso.
15. Registro Único Tributario (RUT).
16. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
17. Certificado de Medidas Correctivas RNMC
18. certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos
19. certificado de no tener procesos de delitos sexuales con menores.
20. Las actividades del oferente deben estar descritas en el objeto social del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y debe ser igual o similar al objeto del presente proceso.
21. Compromiso Anticorrupción: El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.
22. Inhabilidades e Incompatibilidades: El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.
23. Formato Ética Contratación: El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7.
24. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos, El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.
25. Manifestación de interés: Los proponentes deben manifestar interés en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y en el cronograma del proceso de selección. La manifestación de interés es habilitante para presentar propuesta dentro del proceso de selección.
26. Póliza de seriedad de la oferta Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, su habilitación vigente para la prestación del servicio de transporte de carga por carretera, de conformidad con la normatividad aplicable y expedida por la autoridad competente. Para tal fin, deberá presentar el acto administrativo de habilitación, en el cual conste su inscripción como empresa transportadora debidamente autorizada para operar en el territorio nacional. La ausencia de esta habilitación, su vencimiento o cualquier inconsistencia documental será causal de inadmisión de la propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

27. CRITERIOS DIFERENCIALES: Es un conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres y mipymes en el sistema de compras y contratación pública. Cuyo propósito es establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública en donde haya participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en calidad de personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con unas características particulares.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Los beneficios específicos que obtienen las empresas y emprendimientos de mujeres se manifiestan en:
A. Requisitos habilitantes diferenciales: Los requisitos habilitantes son los requisitos mínimos que debe tener un proponente para participar dentro de cualquier proceso de selección.

Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Es así como, para los procesos que tengan como proponente una empresa o emprendimiento de mujeres, que cumplan con los requisitos establecidos, la Entidad Estatal deberá incorporar uno o varios de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Esta entidad exigirá como criterio diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres en este proceso el Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Esta entidad exigirá como criterio diferencial para las MIPYME en el sistema de compras públicas en este proceso el Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponentes la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obrante en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de cierre de la convocatoria; la Firmeza del RUP se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de cierre de la convocatoria; la Firmeza del RUP se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

La revisión de los documentos presentados para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección.

Cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte vigencia fiscal 31 de diciembre de 2025.

1. **INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.**

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 2 veces	I.E ≤ 53%	R.C.I ≥ 1 ves o INDETERMINADO	R.P ≥ 28%	R.A ≥ 12%

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Se tomará del Registro Único de Proponentes la información financiera de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, gastos de intereses etc) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices financieros. La razón de cobertura de intereses, los índices de liquidez y endeudamiento se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes según la siguiente formula:

2. **INDICE DE LIQUIDEZ:**

$(\text{Activo corriente integrante 1} \times \text{porcentaje de participación}) + (\text{Activo corriente integrante 2} \times \text{porcentaje de participación})$

_____ =

$(\text{Pasivo corriente integrante 1} \times \text{porcentaje de participación}) + (\text{Pasivo corriente integrante 2} \times \text{porcentaje de participación})$

3. **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$(\text{Pasivo Total integrante 1} \times \text{porcentaje de participación}) + (\text{Pasivo Total integrante 2} \times \text{porcentaje de participación})$



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

 =
(Activo Total integrante 1 x porcentaje de participación) + (Activo Total integrante 2 x porcentaje de participación)

4. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:**
(Utilidad Operacional 1 x porcentaje de participación) + (Utilidad Operacional integrante 2 x porcentaje de participación)

 =
(Gastos de Interés integrante 1 x porcentaje de participación) + (Gastos de Interés integrante 2 x porcentaje de participación)

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Debe ser igual o superior a 28%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Debe ser igual o superior a 12%

6. VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Se tomará del Registro Único de Proponentes la información de la capacidad organizacional de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre el activo) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices de capacidad organizacional. Los indicadores se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte vigencia fiscal 31 de diciembre de 2025

La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de cierre de la convocatoria; la Firmeza del RUP se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL (Hábil/No hábil)

El proponente deberá acreditar su experiencia, con la presentación de cinco (05) contrato cuyo objeto sea igual o similar al de este proceso, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas.

Que como mínimo incluya entre sus actividades, obligaciones o alcance las siguientes actividades:

- Atención integral psicosocial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad como estrategia de inclusión y creación de entornos de convivencia ciudadana.

El contrato deberá contener dentro de su clasificación, los siguientes códigos UNSPSC identificados hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
---------------	---------------------



**ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU
CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

80101500	Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gestión de proyectos
80131800	Administración de propiedades inmobiliarias
80141500	Servicios de mercadeo
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
60103000	Papel para manualidades
14111500	Productos de papel
85121900	Servicios de práctica médica especializada

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en dicho contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia acreditada para el presente proceso será aportada por cada miembro debe aportar la experiencia solicitada y cada uno debe cumplir con la totalidad de la codificación exigida para el contrato, por lo que en los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia específica por el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el o los integrantes que la aporten.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dicho por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EL 24/10/2019 N° Radicado: 2201913000007980 Señor Alexander Sarmiento Machado Radicación: Respuesta a consulta # 4201912000006798 Temas: Requisitos habilitantes, experiencia, capacidad financiera, proponente plural Tipo de asunto consultado: Cómputo del capital de trabajo y de la experiencia para los proponentes plurales:

“CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – Finalidad La Ley 80 de 1993 permite que dos o más personas naturales o jurídicas se agrupen para la presentación de una propuesta y la celebración de un contrato con una entidad estatal, conservando su individualidad jurídica, es decir que el proponente plural no genera una persona jurídica y los requisitos habilitantes deben ser evaluados respecto de cada miembro, sin que ello desconozca la finalidad de esta figura que es unir esfuerzos. Así pues, respecto de la experiencia y la capacidad financiera, esto debe ser evaluado para cada miembro del proponente plural y de acuerdo con lo registrado en su RUP, por lo que a continuación es necesario establecer la forma en la que las entidades computan estos requisitos para así evaluarlos y verificar el cumplimiento del proponente plural, siempre y cuando, sus integrantes cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.
REQUISITOS HABILITANTES – Determinación – Competencia – Entidad estatal Las entidades estatales tienen la dirección general de sus procesos de contratación, y por ende son las responsables de determinar los requisitos habilitantes de acuerdo con los estudios del sector, lo cual está dispuesto así por el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015. De la misma forma, las entidades estatales deben establecer en los documentos del proceso las reglas para evaluar los requisitos habilitantes de los proponentes plurales, lo cual debe hacerse respecto de cada integrante teniendo en cuenta que los consorcios y las uniones temporales no tienen personería jurídica, por lo cual sus miembros conservan su individualidad jurídica de acuerdo con la jurisprudencia citada, y cada uno debe acreditar los requisitos habilitantes señalados en el proceso.”

En el caso de propuestas presentadas dentro del presente proceso, bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia exigida deberá ser aportada por uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal y la sumatoria se hará indistintamente del porcentaje de participación del o de los integrantes que la aporten.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes vigente - RUP.

Para la acreditación de la experiencia general se deberá aportar:



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- ✓ Copia del contrato ejecutado y/o certificación del contrato expedida por la entidad contratante; y/o, Acta de liquidación.

En caso de que se aporte certificación, la misma deberá contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo de ejecución.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

Nota 1: Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de los servicios arriba descritos.

Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de dichos servicios.

Nota 2 En caso de consorcios la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tenga.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

Los contratos aportados como experiencia específica del proponente deben ser acreditados mediante certificación expedida por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Esta información se verificará directamente del RUP, por lo que el contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar relacionado y en firme, no obstante, se deberá anexar la certificación o acta final o acta de liquidación del contrato, con el fin de ampliar la información exigida para cumplir con este requisito.

El contrato con el cual se acredite la experiencia Específica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a los previstos directamente relacionados con los bienes a adquirir.

Con el fin de acreditar la experiencia (general y específica) y validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación o certificación donde se indique objeto, los elementos suministrados y sus cantidades, la fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación, indicándolo en el ANEXO DE EXPERIENCIA, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de consorcios y uniones temporales, será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa, no inferior al cincuenta (50%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

4. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES



**ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU
CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

1. ANEXO TECNICO.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del proceso, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado. Si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Se debe deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 3.

La no presentación de este anexo técnico será causal de rechazo de la oferta.

5. - Recurso Humano.

El operador deberá asegurar que el personal requerido para llevar a cabo las actividades durante la ejecución del proyecto, se encuentre vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios. En aras de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

CARGO	PERFIL
PROFESIONAL CON ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS; COORDINAR TÉCNICO	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básico de Conocimiento: Pedagogía, psicología, sociología, trabajo social, fonoaudiología, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, profesional en desarrollo familiar o educación. con maestría o especialización en pedagogía, neuropsicología de la Educación, pedagogía en desarrollo de la infancia y la adolescencia, en psicopedagogía y afines. Con experiencia mínima entre cuarenta y ocho (48) y sesenta (60) meses debidamente certificada.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO III/ GESTOR ADMINISTRATIVO	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Ciencias sociales, ciencias de la salud, administración, educación, ingeniería, entre otras, que cuenten con experiencia certificada mínima entre cuarenta y ocho (48) y sesenta (60) meses en procesos administrativos, de coordinación y gestión de proyectos sociales o de salud, preferiblemente con enfoque en atención a población con discapacidad.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO III/ GESTOR PEDAGOGICO	Licenciados o profesionales en pedagogía, psicología, sociología y afines. con maestría o especialización en pedagogía, en desarrollo de la infancia y la adolescencia, en artes, en tecnología educativa y competencias digitales, en psicopedagogía y afines. Debe contar experiencia mínima



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

	entre treinta y siete (37) y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional certificada en la coordinación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
TÉCNICO/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Economía y afines, administración y afines, contaduría y afines. Con experiencia mínima de once (11) meses relacionada en cargos administrativos, de los cuales debe demostrar experiencia en el manejo de gestión documental, y en la gestión administrativa de la ejecución de contratos públicos o privados.
PROFESIONAL III / INGENIERO DE SISTEMA	Profesional en sistemas, o técnico en sistemas con experiencia pedagógica con niños, niñas y/o adolescentes. Con experiencia mínima de entre trece (13) y veinte cuatro (24) meses, relacionada con accesibilidad digital, tecnologías asistidas e inclusivas.
PROFESIONAL III/ COMUNICADOR SOCIAL Y/O AUDIOVISUAL	Título profesional en comunicación social y/o medios audiovisuales, con experiencia relacionada con el objeto a contratar trece (13) y veinte cuatro (24) meses, debidamente certificada.
PROFESIONAL II/ DISEÑADOR GRÁFICO	Título profesional en diseño gráfico y comunicación para manejo de contenidos digitales, experiencia relacionada con el objeto a contratar entre seis (6) y doce (12) meses, debidamente certificada.
PROFESIONAL III/ CONTADOR PÚBLICO	Contador Público titulado, con tarjeta profesional vigente, perteneciente al núcleo básico de conocimiento de Contaduría y Afines, con experiencia mínima entre trece (13) y veinte cuatro (24) meses en el manejo administrativo, contable y financiero de proyectos sociales.
TÉCNICO/ AUXILIAR ENFERMERIA	Técnico o tecnólogo en competencias de auxiliar de enfermería o aptitud laboral en



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

	competencias de auxiliar de enfermería. Con experiencia mínima de doce (12) meses
PROFESIONAL III/ TRABAJOR SOCIAL	Título profesional en Trabajado social, psicólogo, psicólogo social comunitario, profesional en desarrollo familiar y afines. Con experiencia mínima entre trece (13) y veinte cuatro (24) meses.
PROFESIONAL III/ LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	Licenciados o profesionales en pedagogía, educación infantil, educación preescolar, licenciatura en Educación Especial y afines. Con experiencia relacionada con el objeto a contratar de trece (13) y veinte cuatro (24) meses, debidamente certificada.
PROFESIONAL III/ PSICOLOGO	Profesional en psicología o trabajo social o profesional en desarrollo familiar con experiencia mínima entre trece (13) y veinte cuatro (24) meses en procesos de inclusión de personas con discapacidad

El personal aquí descrito deberá ser aportado en la propuesta presentada por los oferentes.

El personal antes requerido, como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia general y experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta sea rechazada.

Este requisito se acreditará mediante los diplomas que acrediten los títulos correspondientes.

El proponente deberá adjuntar para el director general a siguiente documentación:

- Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- Hoja de Vida
- Certificaciones requeridas
- Certificaciones Laborales.
- Formato de Experiencia debidamente diligenciado
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Carta de intención o compromiso y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo de este. (Carta de Compromiso)

SEGUNDA FASE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6. EVALUACION DE LAS OFERTAS (ponderación).

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación del(s) propuesta(s) habilitada(s). Las ofertas serán objeto de calificación y no simple verificación, hasta por un puntaje máximo de Mil (1000) puntos.

~~Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para Municipio de~~



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Valor de la Oferta	146 Puntos
Calidad Servicio	500 Puntos
Ejecución de proyecto integral con atención psicosocial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad exclusivamente con entidad pública	250 Puntos
Apoyo a la industria nacional	100 Puntos
Factor Mipyme	2 Puntos
Factor emprendimiento y empresas de mujeres	2 Puntos
TOTAL	1000 Puntos

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Valor de la Oferta Económica	148 Puntos
Calidad Servicio	500 Puntos
Apoyo a la industria nacional	100 Puntos
Ejecución de proyecto integral con población adulto mayor exclusivamente con entidad pública	250 Puntos
Factor emprendimiento y empresas de mujeres	2 Puntos
TOTAL	1000 Puntos

En ningún caso el Municipio de Valledupar adjudicará a propuesta que hayan obtenido menos de 750 puntos en esta fase.

7. VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA (146 PUNTOS)

El Municipio efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de la Propuesta Económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

La propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el precio de la oferta presentada;



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

según el siguiente procedimiento:

Criterio de calificación. Otorgará un puntaje máximo de 400 puntos

8. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)[veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{GPO} = \sqrt[nv]{PO \cdot PO \cdot \dots \cdot PO_{nv} \cdot P_1 \cdot P_2 \cdot \dots \cdot P_n}$$

Donde,

Media geométrica con presupuesto oficial.

\overline{GPO}

N Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

v

N Número de propuestas económicas válidas.

P Presupuesto oficial.

O

P Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

n

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Media geométrica con presupuesto oficial.

$\overline{G_{PO}}$

V_i Valor total corregido de cada una de las propuestas i .

I Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la determinación del puntaje establecido en este numeral, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

9. CALIDAD DEL SERVICIO 500 puntos

El proponente deberá acreditar la calidad en la prestación de servicio de acuerdo con los siguientes factores:

Si del recurso humano administrativo exigido, se ofrece y acreditan con el plus en los perfiles que se describen a continuación, se asignará la puntuación por cada ofrecimiento de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Cantidad	Perfil	PUNTOS
1	PROFESIONAL CON ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS; COORDINAR TÉCNICO	1	Formación Académica: Profesional en áreas de la Salud, Ciencias Humanas o Sociales, con título de posgrado a nivel de Especialización en Psicología Clínica y Maestría en Psicología. Formación Superior: Deberá acreditar estudios de Doctorado en curso (mínimo estado de doctorando) en Ciencias de la Educación. Experiencia: El profesional deberá demostrar experiencia técnica en la articulación de procesos de salud mental y modelos pedagógicos, con capacidad para la dirección de equipos interdisciplinarios en proyectos de impacto social o educativo por lo menos de 10 años.	200

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Valledupar – Cesar

Teléfono: 57-5-5842400 Línea de Atención Gratuita 018000400382 / Correo electrónico: contacto@valledupar-cesar.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III/ GESTOR ADMINISTRATIVO	1	Formación Académica: Título profesional en Administración de Empresas. Formación de Posgrado: Título de Especialista en Gerencia Integral. Título de Especialista en Gerencia Integral de la Calidad. Experiencia Requerida: El profesional deberá acreditar experiencia de al menos 15 años en la planeación estratégica, dirección administrativa y la implementación de sistemas de gestión de la calidad, garantizando la optimización de recursos y el cumplimiento de los estándares normativos de contrato.	100
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III/ GESTOR PEDAGOGICO	1	Formación Académica: Título profesional como Licenciada en Pedagogía Infantil. Formación de Posgrado: Título de Especialista en Neuropsicología y Educación. Experiencia Sugerida: El profesional deberá demostrar idoneidad para liderar procesos de enseñanza-aprendizaje desde una perspectiva pseudocientífica, con capacidad para el diseño de estrategias pedagógicas inclusivas, diagnóstico de barreras de aprendizaje y fortalecimiento del desarrollo cognitivo en la infancia con más de 10 años de experiencia.	150
4	TÉCNICO/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Formación Académica: Título profesional en Administración de Empresas. Con experiencia mínima de once (11) meses relacionada en cargos administrativos, de los cuales debe demostrar experiencia en el manejo de gestión documental, y en la gestión administrativa de la ejecución de contratos públicos o privados	50

10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, "ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes."

En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación: Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- ✓ Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales obtiene 100 puntos.
- ✓ Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional obtiene 50 puntos.
- ✓ Ofrece bienes y/o servicios extranjeros obtiene 0 puntos.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado a la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Ejecución de proyecto integral de atención psicosocial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad con entidad pública– 250 Puntos

Al proponente que acredite haber ejecutado Cinco (5) contratos adicionales a los aportados como experiencia general con entidad pública cuyo objeto haya consistido en labores de atención integral psicosocial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad como estrategia de inclusión y creación de entornos de convivencia, se le asignarán Hasta 250 puntos. Para la asignación del puntaje, la entidad verificará que el contrato aportado haya contenido los siguientes ítems:



**ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU
CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Contratar el recurso humano idóneo para la ejecución de actividades de atención integral psicosocial dirigidas a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, incluyendo la implementación de estrategias de inclusión social y la promoción de entornos de convivencia.

El desarrollo de talleres psicosocial, pedagógicos y recreativos; el suministro de materiales e insumos necesarios para la atención; y la garantía de apoyo logístico para el traslado de los beneficiarios cuando se requiera.”

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que acredite haber ejecutado Cinco (5) contratos adicionales a los aportados como experiencia general con entidad pública cuyo objeto haya consistido en labores de atención integral psicosocial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad como estrategia de inclusión y creación de entornos de convivencia.	150
Se asignará puntaje al proponente que demuestre que la totalidad de los contratos aportados para efectos de este criterio de evaluación presentan un valor individual igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso de selección, conforme a los documentos que acrediten su debida ejecución	100

La entidad verificará que el contrato aportado para acreditar la experiencia adicional se encuentre registrado y clasificado en el RUP vigente y en firme por lo menos en cinco de los siguientes códigos UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
80101500	Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gestión de proyectos
80131800	Administración de propiedades inmobiliarias
80141500	Servicios de mercadeo
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
60103000	Papel para manualidades
14111500	Productos de papel
85121900	Servicios de práctica médica especializada

Para efectos de la verificación de objeto y actividades, el proponente debe adjuntar con su propuesta, copia del contrato, sus adiciones, certificación y/o el acta de recibo final y/o liquidación.

11. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 2/1000

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 2 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Valledupar – Cesar

Teléfono: 57-5-5842400 Línea de Atención Gratuita 018000400382 / Correo electrónico: contacto@valledupar-cesar.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000)

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12. CAUSALES DE RECHAZO

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y artículo 2.2.1.1.2.1.3 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para la presente selección abreviada de menor cuantía
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta económica.
- Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
- Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
- Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
- Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.

- En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en el mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando los valores unitarios ofertados, excedan de los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado y estudio previo.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada.
- Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

- Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES.
- Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:
 - ❖ Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
 - ❖ Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
 - ❖ Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
- Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- Cuando la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, descubra o compruebe la falsedad o falta de veracidad en la documentación presentada para esta Selección Abreviada, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
- Cuando durante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
- Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa en la visita de obra programada de acuerdo en el presente pliego de condiciones.
- Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del mismo término de adjudicación, la alcaldía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5. La Alcaldía dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso.

- Por las demás circunstancias establecidas en la ley.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

13. REGLAS DE DESEMPATE:

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

13. Artículo 22°. Adiciónese un numeral al Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así: (...)

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El proceso de licitación podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
- d) Cuando se observe en la audiencia de cierre, que algún sobre ha sido abierto antes del cierre.

1.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López Valledupar – Cesar

Teléfono: 57-5-5842400 Línea de Atención Gratuita 018000400382 / Correo electrónico: contacto@valledupar-cesar.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incurso en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedad de objeto indeterminado.
12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
16. Cuando el Municipio de Valledupar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.” También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para proceder con la estimación de los riesgos es pertinente identificar lo siguiente:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c) El equilibrio económico del contrato;
- d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

- a) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
- b) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
- c) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y
- d) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Colombia compra eficiente a través del manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación propone administrar los riesgos siguiendo los pasos enumerados a continuación:

- a) Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- b) Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- c) Evaluar y calificar los Riesgos.
- d) Asignar y tratar los Riesgos.
- e) Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Definición del Contexto del Proceso y los servicios de consultoría a contratar

El punto inicial es identificar el contexto en el cual interactúa el Municipio para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

En este paso el Municipio procederá a identificar los aspectos que se mencionan a continuación y los posibles efectos adversos que estos pueden generar.

9. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

9.1. DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio de Valledupar por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

9.2. DEL CONTRATO

- a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
- c) **Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

10. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de los bienes y servicios y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio de Valledupar debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de Valledupar pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M- MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	
Guatemala	Ley 1241 de 2008
Honduras	
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza	
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 669 de 2013

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

1. Verificar si el Municipio de Valledupar hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

Entidades Estatales obligadas

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

Excepciones

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial	Contratación del Acuerdo
Canadá	No	No Aplica	No Aplica		No Aplica
Chile	Si	No	No Aplica		No Aplica
Estado Unidos	No	No aplica	No Aplica		No Aplica
El Salvador	Si	Si	No		Si
Guatemala	Si	Si	No		Si
Honduras	No	No Aplica	No Aplica		No Aplica
Liechtenstein	Si	No	No Aplica		No Aplica
Suiza	Si	No	No Aplica		No Aplica
México	No	No Aplica	No Aplica		No Aplica
Unión Europea	Si	No	No Aplica		No Aplica



ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato



**ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA
NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR.**

- nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se

puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato



**ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA
NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR.**

- nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

CONCLUSIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para mejorar la situación descrita y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD COMO ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN Y CREACIÓN DE ENTORNOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR”**., por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Responsable,

JOSE GREGORIO ZULETA MARTINEZ
Jefe Oficina de Gestión Social

Proyectó:

Luis Edo Avendaño – Abogado Contratista
John Viloria Escobar – Asesor de Proyectos
Contratistas -Oficina de Gestión Social